

MEMORIA

LEIDA

EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DEL

BANCO ESPAÑOL DE S. FERNANDO

EL DIA 9 DE MARZO DE 1856.



MADRID:

IMPRENTA, FUNDICION Y LIBRERÍA DE D. EUSEBIO AGUADO.

1856.

Señores :

EN la vida de las instituciones de crédito, como en la de los hombres, hay épocas marcadas de prosperidad, de infortunio y de reparacion, que conviene siempre distinguir y estudiar para que no queden perdidas las lecciones de la esperiencia. El Banco Español de San Fernando ha pasado por esas tres épocas: en la primera su marcha, lenta y vacilante al principio, y aun durante algunos años, se hace despues espedita y rápida, y llega á un alto grado de prosperidad: en la segunda una reunion de causas, que en su mayor parte le son estrañas, le conducen á un precipicio, de que trabajosamente le salvan el prestigio de su antiguo nombre y los estraordinarios esfuerzos de los restos que quedaron de su Administracion, eficazmente auxiliados por el Gobierno de S. M. Sus elementos salen, no obstante, tan lastimados, que para rehacerlos y con-

solidarlos es indispensable pasar por una tercer época de nuevos y no menos extraordinarios esfuerzos, á la par que de sacrificios no escasos. La Administracion del Banco ha tenido que emplear unos y otros muchas veces en silencio, porque su inoportuna manifestacion, sin aprovechar á nadie, podia dar ocasion á erradas apreciaciones, y causar embarazos demasiado sensibles en la obra de reconstruccion que tenia emprendida. Hoy se encuentra en distinto caso: la obra empezada toca ya á su término; y como justamente este suceso ha coincidido con otros que naturalmente tendrán preocupados á los accionistas del Banco, la Administracion de éste ha creido conveniente y aun necesario exponer á la Junta general, mas ámpliamente que lo que antes ha podido verificarlo, todos los hechos que caracterizan las diferentes situaciones que el Banco ha atravesado, para que de este modo puedan rectificarse tantos juicios equivocados como en estos últimos tiempos se han emitido sobre la conducta de este Establecimiento en sus relaciones con los intereses generales del pais. Esta esposicion, por lo mismo que ha de comprender en su parte principal los hechos de épocas anteriores con los cuales se enlazan otros recientes, de que tambien en ella se ocupará la Administracion, precederá á la de las operaciones ejecutadas en el año de 1833, á cuyo examen es llamada esta Junta general.

*Vicisitudes por que ha pasado el Banco, y causas
que han impedido su desarrollo.*

Creado el Banco Español de San Fernando con las reliquias del de San Carlos, á que el Gobierno del Señor Don Fernando VII dió un valor que por diferentes causas habian perdido, pasó casi desapercibido en Madrid mismo los tres primeros años de su existencia. Condolida su Administracion de la carencia de materia á qué aplicar, no ya los medios de crédito de que estaba provisto, pero ni aun su mismo capital social, solicitó y obtuvo del Gobierno nuevas facultades para estender sus operaciones á objetos no los mas propios de un Banco de circulacion. Por fortuna la Administracion del de San Fernando, con una prudencia que muchos han calificado de escesivamente meticulosa, pero que en realidad era el producto de la esperiencia y de una justa apreciacion de las circunstancias que rodeaban al Banco, sacó á éste ileso y próspero de las complicaciones en que se vió envuelto durante la guerra civil, y aun despues de ella.

Se creyó en 1844 que este Banco no estaba dotado de todas las condiciones necesarias para auxiliar el desarrollo de la riqueza del pais; y sin embargo de que

nada era mas fácil que la ampliacion de sus medios de accion, renuncióse á las ventajas de edificar sobre un cimiento sólido, y se constituyó otro nuevo Banco con un capital mas que doble del de San Fernando, y con facultades tambien mas estensas que las que á éste se habian concedido.

Tres años estuvo funcionando el Banco de Isabel II con su capital de 400 millones, aunque no todo realizado, y con una emision que pudo estender casi á su arbitrio, pues que el límite que se le fijó del duplo de su numerario, sobre lo vago era de imposible aplicacion en la organizacion de aquel Establecimiento; y sin embargo, los resultados de sus operaciones no correspondieron á las esperanzas que al principio se hicieron concebir.

Ningun ramo de industria ni de comercio se vió prosperar bajo su amparo en Madrid: en las provincias únicamente facilitó la circulacion fiduciaria en Cádiz, proveyendo á un Banco de descuentos que allí se estableció de una parte de sus propios billetes. En la imperiosa necesidad de dar ocupacion á sus recursos, los empleó ordinariamente y casi en su totalidad en préstamos bajo la garantía de efectos públicos, y mucho mas bajo la de sus propias acciones, llevadas á precios exajerados. Estos préstamos, hechos por cantidades escesivas á un número relativamente corto de

personas, dieron sin duda impulso á las operaciones de Bolsa; pero tampoco se vió que de ellas sacase gran provecho la riqueza general del país.

Resultados de otra especie dió el Banco de Isabel II: la coexistencia de dos fuertes Bancos en una poblacion sin industria y sin verdadero comercio, no podia dejar de producir entre ellos una rivalidad que al cabo vendria á convertirse en hostilidad, de que los dos habrian de recibir graves perjuicios, y aún mas los habitantes de esta misma poblacion, que no podian calcular todas las consecuencias de los medios empleados por cada Banco para dañarse mutuamente.

No habia concluido el año de 1846, cuando ya los interesados en los dos Bancos reconocieron la gravedad de los peligros que ellos mismos se creaban, y la necesidad de conjurarlos con la fusion en uno de los dos Establecimientos. Esta necesidad se presentó con un carácter alarmante en Enero de 1847, al asomar un principio de crisis metálica y comercial; y el Gobierno hubo de apresurarse á disponer aquella union, que al cabo tuvo efecto en el mes de Mayo de aquel año.

Circunstancias que no es del caso referir aquí, influyeron poderosamente en el modo harto espedito de ejecutar la union de los dos Bancos; y así apropiándose el nuevo todos los créditos y obligaciones de los que se extinguian, se constituyó responsable de la integridad de las

segundas, mas ciertas y positivas que realizables los primeros.

El nuevo Banco de San Fernando, por la fuerza misma de la situacion que se habia creado, no pudo menos de continuar muchas de las operaciones que venian enlazándose del de Isabel II, á cuyo ejemplo tambien admitió otras de la misma especie, por mas que solo sirvieran para aumentar los riesgos en que ya estaba envuelto. La situacion de este al presentarse la terrible y universal crisis de 1848 era, pues, de las mas precarias; y nada extraño es que no pudiera resistir á los primeros impulsos de una poblacion alarmada.

El Banco de San Fernando, si no sucumbió ante los escándalos de aquella aciaga época, solo debió su salvacion á la eficacia con que el Gobierno acudió en su auxilio, no tanto satisfaciéndole una parte de su débito, como imponiendo una responsabilidad subsidiaria del pago de los billetes al Tesoro público, que á la sazón se encontraba tambien sobradamente apurado.

De los demás créditos que componian el activo del Banco, muy pocos habia que hubieran podido realizarse ni aun con inmensos quebrantos.

Privado de accion propia el Banco, porque únicamente se atendió á cubrir sus obligaciones para con el público, permaneció en un estado muy próximo á la postracion, hasta que dispuesta su reorganizacion por

la ley de 4 de Mayo de 1849, se formó, al finalizar este año, la nueva Administracion, compuesta en su mayor parte con los individuos mismos de la que cesaba.

¿Con qué elementos iba á constituirse el nuevo Banco? Por fortuna ha llegado la época en que no solo la franqueza sobre este punto ha dejado de ser una peligrosa imprudencia, sino que por el contrario puede ser altamente provechosa como leccion que en adelante debe siempre tenerse presente por las Administraciones que se sucedan en el Banco.

Este, segun la ley, debia reorganizarse con un capital de 200 millones de reales *efectivos*, el mismo con que se constituyó en 1847; pero antes de recomponer el capital era indispensable cubrir con los mejores valores realizables todas las obligaciones exigibles del Banco, que segun el balance de 31 de diciembre de 1849 ascendian á 457.076.987 rs. Los valores que podian aplicarse á responder de esta suma consistian: 1.º en 53.726.922 rs. 43 mrs. en metálico, existencias en los Comisionados, letras corrientes, y un resto de azogues de la propiedad del Banco: 2.º en 82.052.885 rs. 44 mrs. en créditos, no todos liquidados, contra el Gobierno; y 3.º en 51.613.454 rs. 47 mrs. en efectos y propiedades del Banco, obligaciones de compradores de bienes del clero secular, y en dos anticipaciones rein-

tegrables de corta entidad; en junto 487.393.259 rs. 7 mrs. Resultaba así en esta suma, después de cubiertas las obligaciones exigibles, un sobrante de 30.346.272 rs., que podía aplicarse al capital. En este sobrante había sin embargo 47.733.442 rs., coste de 48.497½ acciones del Banco, que no debían considerarse en aquel tiempo como un valor íntegramente realizable.

Los créditos que además poseía el Banco ascendían á la suma de 205.083.476 rs. 29 mrs., consistentes en 478.054.949 rs. 28 mrs. en pagarés vencidos de préstamos, y el resto en varias partidas, las principales en litigio, y todas de muy dudoso y cuando menos de muy lejano cobro.

Los pagarés de préstamos, es verdad, se hallaban garantidos con 60.634½ acciones del Banco, y con efectos de diferentes clases de la Deuda del Estado, que á los precios corrientes en el tiempo á que nos referimos, hubieran dado un producto de 44.278.884 rs.; pero si esta cantidad podía realizarse, ¿sucedia lo mismo con las acciones del Banco? ¿No era segura una enorme baja en el precio mayor de 84 por 100, á que recientemente habían subido, desde el momento en que se hubiese emprendido la venta de las que el Banco tenía en su poder? Y aun cuando todas se hubieran vendido á aquel precio, todavía, después de aplicado su producto y el de los

efectos de la Deuda pública á los pagarés vencidos, quedaba una gran diferencia que reclamar á los deudores, en general desprovistos de recursos para satisfacer estos descubiertos, si no era á fuerza de tiempo y con rebajas considerables, que el Gobierno con prevision habia autorizado al Banco á conceder por medio de transacciones, cuya aprobacion el mismo Gobierno se reservó.

El Banco, pues, se encontraba imposibilitado de constituir con valores aceptables el capital de 200 millones, á no recurrir á ficciones que su Administracion estaba muy lejos de autorizar. Prefirió, como era su deber, abordar de frente una cuestion que no dejaba de ser sumamente delicada en aquellas circunstancias; la de la reforma de la ley de 1849, sin la cual el Banco no podia reorganizarse de un modo digno de su crédito y de la honra de su Administracion.

La reduccion del capital, absolutamente necesaria, no debia encontrar objeciones fundadas: haciéndola de 80 millones, con los 120 restantes, quedaba aquel todavía á una altura superior á la que podia exigirse como garantía de los intereses del público que el Banco maneja; y por otra parte la reduccion se ejecutaba, sin sacrificio alguno de los accionistas, con la amortizacion de las acciones que el Banco tenia en sus Cajas, y que fácilmente podia apropiarse en parte de cobro de los créditos de que respondian.

No era la reduccion del capital el único punto de la ley á que la reforma debia concretarse: habia otro aún mas importante para el porvenir del Banco, y sobre todo para cumplir la mision que la misma ley le encargaba de desenvolverse y llevar sus operaciones á las provincias. Ese punto era el de la facultad de emision, limitada, por efecto de las circunstancias en que la ley se discutió, á una suma que no escediese de la mitad del capital realizado.

400 millones en billetes circulaban en Madrid con una estimacion ya no inferior á la de la mejor moneda metálica; apenas entraban de ellos en el Banco las cantidades mas insignificantes; y si el capital se reducía á 420 millones, la emision debia reducirse á 60 millones; sustrayendo asi 40 millones de la circulacion de esta capital. ¿No eran evidentes los perjuicios que esta medida iba á causar en los intereses mismos del público en Madrid? ¿Y con qué medios de crédito habria el Banco establecido sucursales en las provincias? Pretender que las estableciese con solos capitales en metálico, era renunciar á las principales ventajas de los Bancos de circulacion, al mismo tiempo que imposibilitar su misma creacion ó estension.

La administracion del Banco de San Fernando pidió, pues, no solo que su facultad de emision se estendiese desde luego á una suma igual al capital del Estableci-

...
miento, sino que además el Gobierno de S. M. quedase por una nueva ley autorizado para conceder las ampliaciones que las necesidades de la circulacion exigiesen, igualmente que para permitir la de billetes hasta de 200 reales, mucho mas necesarios que los de mayores cantidades en las provincias, y tambien en ciertos casos en Madrid mismo.

Sobre otros puntos no tan importantes pidió tambien la Administracion la reforma de la ley de 1849, demostrando los embarazos inútiles y aun perjudiciales que causaban las disposiciones á que aquellos se referian; y aunque no sin vencer dificultades, la peticion del Banco fue atendida con la ley de 15 de diciembre de 1854, escepto en la segunda parte del punto de la emision, que el Gobierno creyó no deber comprender en el proyecto que presentó á las Cortes.

Ya se comprenderá que la Administracion del Banco no estaria ociosa, confiando solo á la reforma pedida la reorganizacion del Establecimiento: no podia en efecto estarlo, porque de nada ó de muy poco hubiera servido la remocion de los obstáculos legales en que aquella tropezaba, si no se recomponian antes los elementos de accion á que debia aplicarse.

De escasa importancia habian sido por falta de medios las operaciones del Banco en el año 1849: al concluir este año contrató ya la anticipacion de 36 mi-

llones de reales para el pago de los intereses de la Deuda consolidada interior; cantidad que satisfizo aun antes de vencer el segundo de los dos plazos convenidos; haciendo asi desaparecer la necesidad de las disposiciones de fuerza que venian adoptándose para contener la afluencia de gentes á la Caja de aquel ramo, y dando el Banco al mismo tiempo al público una muestra bien positiva de su situacion ya mejorada. Desde entonces la confianza en él empezó á crecer: sus medios de crédito crecieron tambien; y con ellos las operaciones lucrativas de que tanto necesitaba.

La mas trabajosa para la Administracion á la par que incierta en sus resultados, era la de la cobranza de los créditos vencidos en 1848: el número de personas y sociedades responsables no era menos que de 222, y de ellas 82 contra quienes se habian entablado procedimientos judiciales, no habiendo hecho lo mismo contra otras 140 por su notoria insolvencia en aquella época; pero por desgracia aun los procedimientos judiciales hubieron de sufrir una larga interrupcion, por un suceso que puso al Banco en peligro de perder su derecho al reintegro de una suma cuantiosa de los pagarés de préstamos.

El Tribunal de Comercio de esta plaza, como ya se dijo en la Memoria de 1851, en uno de los pleitos instaurados, justamente por una cantidad poco importante,

declaró solventes para con el Banco á los deudores que tenían dada una garantía que aquel se suponía haberse apropiado, segun los términos en que se hallaban entendidos los respectivos resguardos. Con esta sentencia se privaba al Banco de toda accion por la diferencia entre el valor efectivo de la garantía y el importe del pagaré á que estaba afecta; diferencia considerable por la depresion que habían sufrido los efectos en que aquella consistia desde que los préstamos tuvieron lugar. Afortunadamente dos sentencias de la Audiencia Territorial revocaron la del Tribunal de Comercio, y el Banco pudo agitar de nuevo y eficazmente sus demandas contra sus deudores, que por el trascurso de cerca de catorce meses se habían considerado libres de toda responsabilidad.

No podia, sin embargo, lisonjearse la Administracion con la esperanza de que sus diligencias, por mas activas y enérgicas que fuesen, llegaran á producir el ingreso total ni mucho menos de las cantidades representadas por los créditos vencidos: la mayor parte de las personas responsables lo eran por sumas muy superiores á sus recursos, y algunas podian considerarse en una insolvencia completa. Asi no quedaba otro medio de obtener algun fruto que el de las transacciones. El Banco, pues, aceptó todas las que, atendidas las circunstancias particulares de cada deudor, parecieron razonables; y de este modo ha llega-

do sucesivamente á realizar una parte de los valores inciertos que poseia.

El Gobierno de S. M., conformándose con el dictamen de una Junta compuesta de Gefes superiores de la administracion de Hacienda y de representantes del Banco, habia tambien resuelto las cuestiones que tenian entorpecida la completa liquidacion de su débito, y dado al Banco valores efectivos que le cubrian íntegramente.

Por estos medios, con la suspension de todo pago de dividendos á los accionistas, y con la mas severa economia en los gastos del Establecimiento, habíase recompuesto mas de la mitad del capital de los accionistas con valores que no podian dejar de ser aceptados para la reorganizacion del Banco; y asegurada de este modo su existencia legal, la Administracion creyó llegado ya el caso de aplicar, de las utilidades obtenidas y que en adelante se obtuvieren, la cantidad necesaria para satisfacer un 6 por 100 anual del importe de las acciones en calidad de interés del capital, que la ley señalaba; destinando el remanente de aquellas á reemplazar en el activo los créditos que aún existian de largo y dudoso cobro. Esta medida fue aprobada por el Gobierno de S. M., asi como la de la reunion de la Junta general, que antes el mismo Gobierno habia considerado mas embarazosa que útil para la reconstitucion del Banco, y ambas se llevaron á ejecucion en los primeros meses de 1854.

Delicadas por demás eran las cuestiones que podian promoverse en la primera Junta general que despues de los desastres sufridos se reunia; pero los accionistas que la compusieron apreciaron justamente los actos de la antigua Administracion; absolvieron á esta de cargos de que solo podian haberse hecho dignos los individuos contra quienes se procedia criminalmente; y en testimonio de la confianza que los demás merecian, la Junta general reeligió casi por unanimidad para continuar en el Consejo de gobierno, reducido ya á doce individuos, á cinco de los de la antigua Junta.

Sancionada y publicada la ley de reforma, como se ha visto, en 15 de Diciembre de 1854, fue necesario proceder inmediatamente á la presentacion de los nuevos Estatutos, que ya estaban redactados, asi como tambien lo estaba el nuevo Reglamento para el Banco. Los primeros fueron aprobados por S. M. en 18 de febrero de 1852; declarándose al propio tiempo por Real orden de la misma fecha constituido el Banco con arreglo á aquella ley y á la de 1849, si bien con las reservas que la Administracion del Establecimiento propuso para asegurar en todo caso la completa realizacion del capital. El reglamento fué tambien aprobado por Real orden de 2 de Marzo siguiente; y asi la Junta general de accionistas reunida en 4.º de Abril pudo elegir la nueva Administracion segun la forma que el Banco acababa de recibir.

Reunida ya desde entonces la Junta general en los períodos señalados por los nuevos Estatutos, la Administración ha dado en ella cuenta de las operaciones del Banco y de sus resultados en cada año; y si ha omitido la de algunos de sus actos mas importantes, lo ha hecho porque su manifestacion, como deja indicado, no estendiéndose á prolijas esplicaciones, podria dar ocasion á juicios equivocados que perjudicasen al crédito del Banco, tal vez tambien al de individuos particulares. Las transacciones, por ejemplo, hechas con los deudores, exijan la esplicacion de las circunstancias de cada uno de ellos y hasta la publicacion de su nombre propio, mas dañosa que útil para el Banco y sus deudores. Tampoco en el dia importa dar á conocer los pormenores de cada una de aquellas operaciones; pero no es inutil consignar aqui sus resultados, ya para satisfacer una exigencia que en el dia sin peligro pueden hacer los individuos de la Junta general, ya tambien para que el cuadro de los sacrificios experimentados por el Banco en esta época sirva á las Administraciones sucesivas para precaverse contra operaciones, halagüeñas en la apariencia, desastrosas por último en la realidad.

Las transacciones hechas hasta ahora lo han sido con 54 personas, deudoras por capital é intereses de 115.600.654 rs. 16 mrs.: el producto de las garan-

tias que tenian dadas ha ascendido á 39.273.101 rs. 28 mrs.; y sus pagos por las diferencias á 38.652.164 reales 28 mrs.: en junto las dos últimas partidas 77.925.265 rs. 30 mrs.; resultando para el Banco una pérdida de 37.675.385 rs. 20 mrs.

Por desgracia estos sacrificios no han tocado á su término: aún quedan pendientes créditos vencidos y otros por una suma de 87.166.556 rs. 24 mrs., de la cual, no obstante, espera la Administracion realizar una parte que esceda de la que por esos mismos créditos figura en el capital, si bien á este objeto no se llegará por completo tan pronto como se desea, porque una parte, de importancia no escasa, se halla pendiente de procedimientos judiciales, que no es posible apresurar mas de lo que hasta aqui se ha hecho. Mas pronto se realizará otra de entidad tambien, si no tan grande como debiera ser, procedente de una transaccion ya aprobada.

Grande era el obstáculo que la anterior composicion del capital ofrecia para dar al Banco el desarrollo que le estaba asignado en las leyes de 1849 y 1854; pero nunca la Administracion le consideró invencible. El capital de un Banco no es mas, como ya se ha indicado, que la fianza que este constituye para responder de los intereses del público que se le confian; y bajo este aspecto, el que tenia bien saneado el Banco de San Fer-

nando sobraba para llenar aquel objeto. Lo que al Banco faltaba para estender sus operaciones á las provincias, eran mas medios de crédito que los de que las leyes le permitian hacer uso. Es verdad que estos medios podian aumentarse dando al capital el aumento que se habia autorizado en la última de aquellas leyes, hasta completar 200 millones; pero ni era probable que una nueva emision de acciones produjese la realizacion íntegra de su valor nominal, hallándose las antiguas casi constantemente bajo la par, ni aun cuando la realizacion hubiera sido completa, se hubieran podido establecer sucursales en las provincias sin quebrantos considerables para los antiguos y nuevos accionistas.

En todos los paises las sucursales de los Bancos se han establecido sucesiva y lentamente: en Francia, desde el año 1800 al 1840 el Banco estableció tres en poblaciones las mas industriales, y al cabo de pocos años tuvo que retirarlas, porque el producto de sus operaciones ni aun cubria sus gastos. Desde 1836 en adelante volvió á establecer otras, que por mucho tiempo tampoco dieron los mejores resultados; y solo cuando ya se fueron estendiendo los hábitos del crédito, y sobre todo, despues que les dió consistencia la misma circulacion de billetes, forzada pero sábiamente dirigida en 1848, las sucursales del Banco llegaron á ser útiles á este y al pais. Todavía es de notar que el Banco de

Francia, para establecer veinticinco sucursales, no ha aumentado un solo franco á su antiguo capital, reducido de 90 millones á 67.900.000 francos: habiendo solo ascendido esta suma á 94.200.000 francos por la incorporacion de nueve Bancos departamentales convertidos en sucursales del Banco central.

Entre nosotros mismos teníamos ejemplos bastante expresivos de las dificultades con que las instituciones de crédito tropiezan para funcionar con regularidad, aun en Madrid mismo; y sin embargo, la Administracion del Banco estaba resuelta á establecer sucursales, empezando por las plazas principales de comercio que no poseian un Banco local. Con este objeto recurrió al Gobierno en 1853, solicitando una ampliacion en la facultad de emitir billetes, único medio de hacer menos gravosas al Banco aquellas Cajas, al mismo tiempo que facilitase la reduccion del interés del dinero, fin principal á que se dirige la institucion de los Bancos. Estos en efecto no pueden reducir el premio de sus descuentos y préstamos cuando en ellos emplean menos cantidades procedentes del crédito que de su capital, porque este lleva consigo en favor de los accionistas un interés que en vano se pretenderia fuera menor que el que los demás capitales obtienen en otros empleos; haciéndose asi indispensable mantener aquel premio á una altura que satisfaga esta obligacion.

La emision concedida al Banco estaba absorbida por la circulacion en Madrid, hasta tal punto que el aumento de 20 millones autorizado por la ley de 1851 no habia disminuido ni en la mas pequeña parte la necesidad, en que la Caja de operaciones del Banco estaba, de ejecutar en metálico sus pagos con grandes embarazos para el público; y no era por consiguiente posible llevar á las sucursales otros billetes que los que se adquiriesen por un aumento de capital, que no solo hubiera sido gravoso para el Banco, sino tambien insuficiente para que aquellas funcionasen con desahogo.

Los diferentes señores Ministros de Hacienda que se sucedieron en el mismo año 1853 encontraron justa y conveniente la peticion del Banco, y ofrecieron presentar á las Cortes el correspondiente proyecto de ley para que fuera satisfecha; pero desgraciadamente fueron pocos los dias que las Cortes de 1853 estuvieron reunidas, y no muchos meses despues una revolucion vino á cambiar el estado político del pais.

No dejó por esto la Administracion del Banco de agitar el curso de su solicitud, para que fuese atendida tan pronto como se reuniesen las Cortes constituyentes; pero tambien esta vez otros negocios que se consideraron mas urgentes, impidieron la presentacion por el Gobierno de S. M. del oportuno proyecto de ley; dándose lugar á que en las Cortes mismas surgieran proposiciones entera-

mente contrarias al sistema de Bancos establecido por las leyes anteriores. Tomadas particularmente dos de ellas en consideracion, y á punto de discutirse en las Cortes mismas con el apoyo de la respectiva Comision una que autorizaba la libertad mas completa que se ha conocido en Europa para el establecimiento de Bancos de emision, la Administracion del de San Fernando se apresuró á reclamar contra ella á las Cortes y al Gobierno; presentándose además, para hacerlo de palabra, una Comision de su seno al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de quien recibió la mas benévola acogida.

Interrumpidas luego las sesiones de las Cortes, la Administracion del Banco aprovechó esta ocasion para instar de nuevo cerca del Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que el Gobierno de S. M. preparase un proyecto de ley para que, presentado en el primer dia, si era posible, en que las Cortes volvieran á reunirse, quedase fijado el sistema que estaba aquel resuelto á sostener, y pudieran asi descartarse los diferentes ó contrarios que ya se habian manifestado.

Por el Ministerio de Hacienda, en efecto, se formó un proyecto de ley de Bancos, que si no estaba enteramente conforme con los principios de las dos leyes de 1849 y 1850, mantenía los mas esenciales, y respetaba tambien los mas importantes derechos que el Banco de San Fernando tenia adquiridos. Imponianse, no obstan-

te, al Banco dos obligaciones que la Administracion resistió cuanto pudo, no ya por su principio sino por el término breve y perentorio que para su cumplimiento se prescribía. El establecimiento de nueve sucursales y el aumento del capital hasta 200 millones de reales en el término de un año á que aquellas dos obligaciones se referian, eran operaciones que no podian dejar de ofrecer dificultades gravísimas, probablemente invencibles en tan corto plazo; pero al fin la Administracion, sin prestar una conformidad para la cual no se hallaba autorizada, hubo de resignarse á unas condiciones que por otra parte veia compensadas con la conservacion del privilegio principal del Banco, y con la ampliacion, que tanto habia solicitado, de la facultad de emision.

De esperar era que la opinion del Gobierno de S. M. prevaleciese en esta delicadísima y trascendental materia; y tanto mas debió esperarse así, cuanto que la Comision de las Cortes encargada de informar sobre el proyecto del Gobierno, dió un dictamen enteramente conforme con él; pero desgraciadamente al discutirse en aquellas fué admitida en el artículo 3.º una enmienda, que cambió esencialmente el sistema propuesto. Al de un Banco único de emision que con pocas escepciones se conservaba, se sustituyó el del establecimiento de Bancos locales en los puntos mismos elejidos para el de las sucursales del de San Fernando, si

desde luego se presentaban peticiones de particulares para crearlos.

En este estado, la Administracion del Banco de San Fernando no pudo menos de apresurarse á reclamar (de palabra por medio del Gobernador, porque no hubo tiempo para hacerlo por escrito) contra las dos condiciones onerosas que se le imponian á cambio de un privilegio que desaparecia: pidió que se dejase á este Banco en la misma libertad que se concedia á cualquiera asociacion de personas particulares; y justo es decir que tanto el Gobierno de S. M. como la Comision de las Cortes, á la cual concurrió por invitacion de ésta el Gobernador del Banco, reconocieron unánimemente toda la fuerza de las razones en que aquella peticion se fundaba, y de comun acuerdo se accedió á ella, suprimiendo un artículo y adicionando otro. Con estas modificaciones, bien que variado ya el principio sobre que el proyecto del Gobierno y de la Comision descansaba, la ley fué aprobada por las Cortes; y sancionada despues por S. M., ha sido publicada en 28 de Enero último, cambiándose tambien el título de Banco de San Fernando por el de Banco de España, que antes sin duda le convenia mas que ahora.

Privado, pues, queda este Banco del privilegio de ser único de emision en todo el reino, que se le concedió por la ley de 1849, no por favorecer á sus accionistas,

sino porque el sistema de un Banco único de emision, adoptado en las principales naciones de Europa y hasta en Inglaterra misma por la célebre acta de 1844, es el que se ha creido menos espuesto á los peligros que estas instituciones llevan consigo, de causar lastimosas perturbaciones en la riqueza general de los paises en que funcionan.

Sea como quiera, el Banco de San Fernando, hoy ya Banco de España, queda dotado de los medios de accion que tenia solicitados, al mismo tiempo que de una libertad de que podrá hacer uso segun las circunstancias lo aconsejen, sin perder de vista la conveniencia general del pais, con la cual siempre está identificada la del Banco mismo.

Por lo demás, natural era que, al abrirse una nueva y pública discusion sobre los diferentes sistemas de Bancos, los adversarios del que impropriamente se llama de monopolio, tomasen del Banco de San Fernando hechos en que apoyar sus doctrinas. Asi se ha verificado en la prensa y en la tribuna, sin economizar duras tanto como innmerecidas calificaciones sobre la conducta de un Establecimiento, cuyos servicios al Gobierno y al pais hasta se han llegado á desconocer.

Las muchas personas que han ocupado el Ministerio de Hacienda pudieran testificar del celo con que el Banco de San Fernando ha acudido siempre con todos

sus recursos propios, y con los agenos de que ha podido disponer, al auxilio del Gobierno en todas las épocas, sin hacer la menor distincion política, pues que en todos tiempos la política ha estado desterrada del Banco. ¿Y no ha prestado este los servicios mas eminentes al pais, proveyendo al Gobierno, particularmente durante la guerra civil y en todos sus grandes apuros, de recursos que sin el Banco le hubiera sido bien difícil proporcionarse? En la última época, en la misma en que nos hallamos, inaugurada por la revolucion de Julio, ¿á quién sino al Banco se debe principalmente la regularizacion de la gran masa de Deuda flotante del Tesoro, asi como la baja de su interés á tipos tan distantes de los que en otros tiempos se concedian?

En cuanto á los auxilios del Banco á las clases comercial é industrial, si no ascienden á las sumas que fueran de desear, no es ciertamente porque el Banco tenga cerradas sus Cajas para esas clases: tan abiertas las tiene, que en el descuento de letras ha prescindido y prescinde no pocas veces hasta de las precauciones mas comunes entre los capitalistas ó banqueros particulares, pudiendo bien asegurarse que en ningun Banco de emision de los que pueden tomarse como modelos en Europa, se exigen menos formalidades y requisitos que en el de San Fernando para el descuento de los efectos de comercio.

Los préstamos son en los Bancos de circulacion, no la operacion principal sino secundaria entre las que les asigna su propia naturaleza; y sin embargo, el de San Fernando los ha hecho, y está haciendo los que se le piden, siempre que las garantías que se ofrecen estén admitidas por sus Estatutos, y las demandas de fondos no sean tan exorbitantes que consigo lleven la imposibilidad del reintegro, ó que, escediendo de una justa proporcion con los medios del Banco, pudieran impedirle la estension de sus auxilios al mayor número posible de personas.

Los Estatutos del Banco señalan las condiciones con que en él deben ejecutarse los descuentos y préstamos; y no son ciertamente condiciones nuevas ni estrañas, sino que son las establecidas en todos los Bancos de emision ó de circulacion regularmente organizados, como derivaciones naturales de la índole misma de estas instituciones. Para hacer frente, en efecto, á obligaciones pagaderas todas á presentacion, como son las de los Bancos, esceptuando solo las que se refieren á sus accionistas, indispensable es, además de una considerable existencia de metálico en la Caja, una suma equivalente de valores facilmente realizables en cortos plazos, que cubra la diferencia. Si pues los descuentos recaen sobre créditos sin base, y los préstamos no están garantidos, no solo con efectos de un valor poco eventual sino tambien por

la solvabilidad de las personas que los toman, los Bancos mismos crean las situaciones falsas que vienen pronto á resolverse en conflictos generales, en verdaderas catástrofes, que alcanzan, no menos que á sus autores, á un público inocente, víctima solo de la confianza que en los Bancos deposita.

La Administracion del de San Fernando ha debido sujetarse tanto mas á las prescripciones legales de los Estatutos del Establecimiento, y á las reglas de prudencia que no pueden menos de dejarse á su criterio, cuanto que ha estado y todavía está sintiendo demasiado vivamente las consecuencias funestas de las operaciones que llevaron al Banco al borde del abismo, de que tanto tiempo y trabajo ha costado alejarle.

Los hechos que quedan consignados en esta memoria demuestran con una triste elocuencia los graves peligros á que se esponen los intereses generales de un pais cuando se exajera el empleo de los medios de crédito, llevándole á operaciones estrañas á la produccion y al cambio de valores rcalizados ó de segura realizacion, operaciones á que principalmente se escita con la concurrencia de instituciones de crédito de un mismo género. ¿Puede dudarse de que la catástrofe experimentada por el Banco de San Fernando en 1848, tuvo su origen en la creacion del de Isabel II? ¿Qué operaciones podia emprender éste en una poblacion sin verdadero comer-

cio, sino las que ejecutó de préstamos, que no podían tener otro objeto que el de agitar el movimiento de Bolsa, de ordinario con jugadas estériles para el país? Si estos préstamos se hubieran garantido con efectos de un valor poco eventual; si se hubiera asegurado el precio á que eran admitidos, con la obligacion de cubrir las diferencias cuando estos precios dejaran un déficit en la garantía; y últimamente, si las cantidades entregadas á cada persona hubieran guardado alguna proporcion con los recursos de su fortuna y del crédito que por la calidad de sus negocios podia otorgársele, todavía, con todas estas condiciones, el Banco podia haber salvado, sin obstáculos invencibles, la crisis, cuyo solo amago hizo indispensable su union al antiguo de San Fernando: pero desgraciadamente el de Isabel II, por la fuerza de las necesidades de su situacion misma, no podia dejar de dar á sus operaciones la expansion peligrosa que las dió, porque de otro modo hubieran estado muy lejos de mantenerle con una accion correspondiente á la importancia de aquel Establecimiento. Asi, pues, forzoso le fué admitir en garantía toda clase de efectos de la Deuda del Estado con rebajas bien escasas en sus precios, sin condicion de reponer los descubiertos; y lo peor de todo admitir tambien, á precios evidentemente exajerados, enormes sumas en sus propias acciones, para garantir préstamos no menos enormes hechos á pocas personas,

que en gran parte no tenían otros medios de reintegro que el de las acciones mismas, adquiridas no pocas veces con los fondos que con ellas se extraían del Banco. En un estado tan violento como este, las renovaciones de los préstamos se hacían de necesidad interminables; llegada no obstante la de realizar, para atender á obligaciones que no se renovaban, todo aquel armazon que ostentaba cierta prosperidad, debía naturalmente venirse al suelo. Se sostuvo algun tiempo con la union de los dos Bancos; pero ya viciados los elementos del nuevo, éste tuvo que sufrir todas las consecuencias del primer error, entre las cuales no ha sido la menos lamentable la de la desconfianza con que por mucho tiempo han sido mirados estos instrumentos de la prosperidad general, solo poderosos para ésta cuando no se los desnaturaliza, aplicándolos á terrenos estériles ó á objetos que violentan su institucion misma.

Pero dejando ya estas consideraciones, y entregando la Administracion del Banco á los hechos que quedan señalados su contestacion á las diferentes acusaciones que en este último tiempo le han sido dirigidas, no ciertamente ofensivas á su honra sino en el sentido de falta de actividad, de inteligencia tal vez para cumplir la mision que al Banco estaba encargada, pasa á dar cuenta á la Junta general de las

Operaciones ejecutadas en 1855.

Dos acontecimientos á cual mas graves hubieron de entorpecer las operaciones del Banco en el año 1854: un gran movimiento de desconfianza en el mes de Abril, y la revolucion de Julio, cuando apenas aquel habia calmado; y sin embargo, si algo han aumentado las ejecutadas en 1855 con el Tesoro público, han disminuido notablemente las que han tenido lugar con los particulares, sin que por parte del Banco se haya imitado la conducta de los principales de Europa, levantando el premio de los descuentos y préstamos, é imponiendo á estos grandes restricciones.

Con el Tesoro público las negociaciones ascendieron en 1854 á la suma de 804.000.000 rs., y en 1855 su importe ha sido de 842.987.782 rs. en pagarés y letras recibidas, del cual 753.767.782 rs. han entrado en diferentes cambios ó renovaciones de efectos, y el resto, 89.220.000 rs., han sido cobrados en dinero.

Además de las letras y pagarés que el Banco recibe del Tesoro en pago de sus anticipaciones, viene tomando constantemente las obligaciones á metálico de compradores de bienes del Clero secular, vencederas en cada año, las cuales le han sido aplicadas mediante un descuento

fijo por razon de intereses, reduccion de calderilla, comision y cambios. Estos efectos son en general de seguro cobro, quedando, no obstante, el Tesoro obligado á reponer con otros ó con metálico los que no son satisfechos.

No son las negociaciones anteriores las únicas operaciones del Banco con el Tesoro: hay otra que la Administracion del primero hubiera querido evitar hasta por decoro del Gobierno, pero á la cual la situacion en que este se ha encontrado algunas veces, ha obligado á aquella á suscribir. Para negociar el Gobierno con facilidad en el año de 1854 una anticipacion de 74.876.764 rs. sobre los fondos sobrantes de las Cajas de la isla de Cuba, encargó al Banco la cobranza de estos mismos fondos y su traslacion á sus propias cajas, asi como la satisfaccion de los pagarés emitidos por el Tesoro á la orden del Banco, y endosados por este á los particulares interesados en la negociacion. Este endoso, como ya se deja conocer, llevaba consigo para el Banco la obligacion de recoger los pagarés á sus respectivos vencimientos, distribuidos por mensualidades; pero el Banco, además de los fondos que continuamente recibia de la Habana, quedó superabundantemente garantido con los mejores valores que á la sazón poseia el Tesoro, y comprometido este tambien á entregar otros de mas pronta realizacion cuando aquel se hallase en un descubierto en que no le conviniera continuar. Esta primera garantia se repitió en 1852

en los mismos términos y con las mismas condiciones, sin haberse intentado aplicarla á negociaciones de efectos sobre las tesorerías de la Península, hasta que á principios de 1853 se solicitó para estos por una cantidad de 10.000.000. El Banco condescendió, no sin repugnancia, por acudir á una necesidad apremiante del Gobierno, manifestando no obstante que no le sería posible repetir unas operaciones que consideraba impropias de su instituto. Rehusó otros compromisos de esta especie que se le exigieron; pero mas adelante las circunstancias llegaron á hacer poco menos que imposibles algunas de estas negociaciones sin la garantía del Banco, y este no creyó deber negarla en ciertos casos, y por cantidades que no pudieran embarazar sus operaciones naturales. En el año 1855 ha dado, pues, su garantía por una suma de 99.000.000 rs. en diez negociaciones, de las cuales dos, importantes 48.000.000, se han hecho sobre fondos de Ultramar, y las restantes sobre los de la Península. Aparte de unas y otras continúa la verificada sobre los fondos de la primera procedencia en virtud de la Real orden de 4.º de Setiembre de 1854, garantida tambien por el Banco por una suma de 36.000.000, que van satisfaciéndose por mensualidades de á 4.000.000. Para los restos de esta se halla el Banco garantido á su vez con obligaciones de compradores de bienes del Clero secular; y para las otras lo ha sido con títulos de la deuda conso-

lidad y con acciones de ferro-carriles, últimamente reemplazadas por aquellos efectos.

Se ha indicado ya que el descuento de letras y pagarés sobre la plaza y los préstamos sobre efectos públicos hechos á particulares, habián experimentado una disminucion notable en el año de 1853: asi ha sucedido por desgracia, pues que la primera de aquellas operaciones solo ha comprendido 723 efectos por un valor de 45.787.874 rs., y la segunda 76 efectos nuevos y 44 renovaciones, importantes en junto 22.570.272 rs., cuando en el año de 1854 ascendieron respectivamente, la una á 33.924.027 rs. 20 mrs., y la otra á 35.372.720 rs.

A 295.000.000 rs. ascendió la suma de fondos cuyo movimiento se ejecutó en 1854 por medio del giro, comprendiendo las remesas de Ultramar: en 1853 este movimiento ha comprendido solo 173.045.775 rs. 7 mrs.; habiéndose traído á la caja del Banco en conductas 34.965.528 rs. 25 mrs. en metálico.

En el año de 1849 se dió en virtud de Real orden al departamento de emision y cambio de billetes, el encargo de comprar las platas que producian las minas de Sierra-Almagrera, para traerlas á la casa de Moneda de esta Corte. Incorporado aquel departamento al Banco, este continuó con el mismo encargo; pero concurriendo en la compra con los extranjeros, favorecidos por ventajas que el Banco no poseia, las adquisiciones y traslacion de platas á esta

capital han ido disminuyendo, en términos que en el año último solo han ascendido las entregadas en la Casa de Moneda á 4.960.943 rs.

Para el Banco este encargo, sobre embarazoso, es de tan escasa utilidad, que cuando mas obtiene un 4 por 100 del dinero que en él emplea; pero se le ha exigido como un servicio, y no ha creído deber dejar de prestarle.

En 31 de Diciembre de 1854 quedó por saldos de cuentas corrientes una existencia de 73.258.467 rs. 25 mrs.; los ingresos por este concepto han ascendido en 1855 en efectos á cobrar á 139.542.447 rs. 28 mrs., y directamente en la caja 4.474.484.803 rs. 27 mrs.; en junto 4.340.723.934 rs. 24 mrs.; las salidas han sido de 4.264.067.267 rs. 3 mrs.; importando así el movimiento de entrada y salida 2.574.794.048 rs. 24 mrs., cuya cantidad escede á la del movimiento del año anterior en 422.243.580 rs. 44 mrs. La existencia por cuentas corrientes en 31 de Diciembre último era de 449.914.852 rs. 9 mrs.

Los depósitos en dinero entraron en el año 1855 con una existencia de 30.433.300 rs. 27 mrs.; han tenido un movimiento de 403.992.727 rs., de los cuales corresponden al ingreso 50.807.795 rs. 5 mrs., y á la salida 53.484.934 rs. 29 mrs.; quedando existentes en fin de año 28.780.523 rs. 5 mrs.

El reembolso de billetes, que en 1854 ascendió por

efecto de la crisis del mes de Abril de aquel año á la suma de 73.266.000 rs., en 1855 solo ha importado 51.320.000; en cuya cantidad figuran con 3.333.000 rs. los billetes de 500 rs.; con 4.767.000 los de 1.000 rs., con 12.308.000 los de 2.000; y con 30.912.000 los de 4.000. Aunque es cierto que los billetes emitidos de esta última serie importan 48.000.000 y los demás solos 24.000.000 cada una, siempre aparece entre estas y aquella una gran desproporcion, que siendo constante en todos los años, manifiesta bien claramente que los billetes de gruesas cantidades tienen pocas aplicaciones en la circulacion.

La suma total de las obligaciones exigibles del Banco por billetes, cuentas corrientes y depósitos, ha tenido en el año 1855 un aumento que procede esclusivamente, como se ha visto, de las segundas, sin que su movimiento oscilatorio haya sido de gran consideracion; habiendo estado encerrado entre un minimum de 217.607.205 reales 20 mrs., y un maximum de 271.551.035 reales 4 mrs. Para hacer frente á estas obligaciones, además de los valores de cartera y de los fondos en metálico en poder de Comisionados, el Banco ha mantenido en su Caja una existencia de la última especie, cuyo minimum ha sido de 53.426.848 reales 33 mrs., y el maximum de 95.273.842 rs. 32 mrs.

El movimiento de entrada y salida en la Caja ha su-

bido de 4.160.000.000 en 1854 á 4.449.253.789 reales 24 mrs. en 1855.

Pero en la Caja del Banco hay otro movimiento de una importancia suma, que sin producir utilidad al Establecimiento, le impone graves cuidados y tambien gastos no despreciables. El Banco recibe en depósito todos los efectos que con este objeto se le presentan de la Deuda del Estado y del Tesoro público, igualmente que los admitidos á contratacion procedentes de Compañías ó Sociedades legalmente constituidas, sin exigir hoy premio alguno por su custodia, ni por el trabajo de llevar una contabilidad no poco embarazosa, así como tampoco por el de cobrar sus intereses ó dividendos, que entrega íntegros á los respectivos interesados. Exijióse antes por estos servicios el derecho de un cuartillo de real por mil cada seis meses del precio corriente de los efectos depositados, segun lo dispuesto en el artículo 253 del reglamento del Banco; pero este renunció á una remuneracion de escasos rendimientos, prefiriendo hacer enteramente gratuito aquel servicio, y asi se viene haciendo desde Agosto de 1853, despues de reformado con Real autorizacion el citado artículo del reglamento. Los particulares no han dejado de aprovecharse de estas ventajas: en el año 1855, el ingreso del papel de las clases espresadas representa un valor nominal de 2.254.664.167 reales 7 mrs., y la salida 1.622.595.849 rs. 9 mrs.; es decir, un movimiento de

3.874.257.046 rs. 16 mrs.; quedando en 34 de Diciembre una existencia de 4.444.219.419 rs. 25 mrs.

El derecho suprimido para los depósitos en papel se ha conservado para los de alhajas, que también recibe el Banco; y para los cuales en estos últimos tiempos se ha visto precisado á habilitar nuevas Cajas.

Un espíritu de la mas severa economía ha presidido, como en los años anteriores, en los gastos del Establecimiento; pero siempre hay que contar con que han de ser de entidad los que naturalmente llevan consigo servicios tan complicados como son los de un Banco de la importancia de este. A pesar de ellos, y de otras deducciones que, como se verá en el extracto de la cuenta de ganancias y pérdidas, ha habido que hacer de los beneficios, estos presentan en el año de 1855 un liquido de 16.800.947 reales 4 maravedí, del cual 7.200.000 rs. han sido destinados al pago del 6 por 100 del importe de las acciones; del remanente, unido al de los años anteriores, se han aplicado 9.500.000 rs. á disminuir la partida de créditos vencidos y diversos que viene figurando como parte del capital; quedando en la cuenta de resultados para hacer frente á las eventualidades de gastos y pérdidas, un saldo de 2.222.357 reales.

CONCLUSION.

Larga habrá parecido en general la era de reparacion que el Banco Español de San Fernando se ha visto obligado á recorrer; pero corta ha sido en realidad, considerando toda la estension de los quebrantos de que aquel ha tenido que reponerse. En otra era bien distinta entra ahora con su nuevo título de Banco de España: provisto de los medios de que hasta aqui ha carecido para desarrollar el sistema general á que servia de base, la última ley presenta otra clase de obstáculos á su desenvolvimiento, con la concurrencia que puede encontrar en los puntos que mas pudiera necesitar de sus auxilios.

Grandes Sociedades de crédito de una nueva especie se presentan además con aspiraciones que pudieran hacer temer entre ellas y el Banco algun rozamiento peligroso: de esperar es, no obstante, que las operaciones de estos diversos establecimientos se armonicen de modo que la coexistencia de unos y otros sea á todos mas favorable que perjudicial, al mismo tiempo que llenen su principal y comun objeto, de dar un fuerte impulso al progreso de la riqueza general de nuestro pais.

La Administracion del Banco, sin embargo, no puede olvidar una época no lejana todavía, en que las ilusiones sobre las fuerzas del crédito precipitaron á este en una catástrofe general: los nuevos medios de accion de que el Banco puede disponer, aplicados á operaciones legítimas que correspondan á la naturaleza de aquellos, proporcionarán sin duda al pais y al Banco mismo los beneficios á que se dirige la creacion del billete al portador, ese instrumento espedito y económico de la circulacion de los valores, pero cuya virtud se cambia en maléfica y á veces tambien ruinosa, cuando en su aplicacion no presiden una cautelosa prudencia y una inteligente apreciacion de las necesidades que está llamado á satisfacer.

Por ahora la Administracion no considera urgente un aumento al capital del Banco, pues que, como deja manifestado, el capital actual es mas que suficiente para responder de las obligaciones que este Establecimiento tiene contraidas, y que por algun tiempo puede contraer para con el público; pero disponiéndose por el artículo 4.º de la nueva ley, que si trascurridos tres meses desde la publicacion de esta no se hubiese solicitado autorizacion para crear Banco particular en alguna ó algunas de las capitales mencionadas en el artículo 3.º, el Banco de España optará por establecer ó no sucursales, tal vez, en el caso de optar por el establecimiento de estas, sea necesario un aumento de capital, principalmente para interesar

en él al comercio y otras personas de las respectivas localidades, y facilitar de este modo la composicion de los Consejos de Administracion de las sucursales. La Administracion del Banco cree por lo mismo conveniente y aun de necesidad que la Junta general autorice competentemente al Consejo de gobierno para que pueda, segun las circunstancias lo exijan, aumentar con 30 millones el capital del Banco en el año corriente.

En la necesidad de poner los actuales estatutos en armonia con la última ley, el Consejo de gobierno del Banco ha creido conveniente aprovechar esta ocasion para proponer la modificacion de algunas otras disposiciones de aquellos que en la práctica han encontrado dificultades, que es útil remover. Por separado se presentarán, pues, á la Junta general los diferentes puntos á que la reforma haya de estenderse.

La Junta general, por lo demás, habrá de ocuparse de llenar las tres vacantes que en el Consejo de gobierno resultan por la salida de turno de los Sres. D. Marcelino de la Torre, D. Antolin de Udaeta y D. Manuel Dámaso Nestosa, asi como de la renovacion que debe hacerse de cuatro Consejeros supernumerarios en cada reunion ordinaria de la Junta general. Unos y otros, como es sabido, son reelegibles.

La Administracion, por último, no puede dejar de manifestar que los empleados del Banco siguen cumpliendo

con laudable celo, inteligencia y actividad sus respectivas obligaciones, y contribuyendo así no poco eficazmente á mantener y acrecentar el crédito del Establecimiento.

Madrid 34 de Enero de 1856.

El Gobernador,

Ramon Santillan.

Balance.

Balance general de libros del Banco Español de San Fernando en 31 de Diciembre de 1855.

ACTIVO.

VALORES EFECTIVOS.

Caja.....	91.387.977... 3
Comisionados del Reino.....	10.799.108... 3
Id. extranjeros. { Londres, libras..... " " }	345.514... 3
{ París, francos..... " " }	91.561... 69
Efectos sobre la plaza.....	42.444.476... 27
Letras á negociar.....	158.003.138... 16
Pagars de préstamos.....	4.717.080... "
Efectos de cuentas corrientes en Madrid.....	3.983.749... 14
Obligaciones de B. N. en Madrid.....	42.432... 32
Id. id. id. de la Real orden de 1.º setiembre 1854.....	46.360... "
Id. de las encomiendas de la orden de San Juan.....	1.431.946... 15
Libranzas sobre las cajas de la Habana, Real orden 1.º setiembre 1854.....	47.000.000... "
Obligaciones de B. N., vencimientos de 1856 en Madrid.....	521.751... 7
Id. id. en provincias, de la Real orden 1.º setiembre 1854.....	57.600... 19
Obligaciones de B. N. en provincias. { 1855... 2.438.886... 12 }	13.969.811... 1
{ 1856... 13.530.924... 33 }	30.809.481... 2
Efectos de la propiedad del Banco.....	720.713... 3
Muebles y efectos de id.....	7.429.866... 4
Inmuebles de id.....	" " " "
Gastos de administracion.....	2.528.472... 5
Caja de gobierno.....	34.559.150... 6
Comisionados de la Habana.....	24.597.371... 7
Créditos vencidos y diversos, valuados en.....	3.048.877... 8
Cartas órdenes de la Intendencia general militar.....	1.585.106... 9
Obligaciones de encomiendas de la orden de San Juan en provincias.....	21.803... 10
Gastos de administracion de las fincas propiedades del Banco en Toledo.....	39.192... 11
Compra de granos en Toledo.....	14.149.091... 12
Tesoro por negociacion de 64.923.620 rs. de la Real orden de 1.º setiembre 1854.....	944.535... 13
Id. id. de 18.000.000 id. de 30 enero 1855.....	497.184.613... 14

VALORES NOMINALES.

Efectos en depósitos de todas clases en papel.....	1.258.164.123... 15
	1.755.348.737... 16

PASIVO.

VALORES EFECTIVOS.

Monedas en circulacion.....	120.000.000... "	
Depósitos de todas clases.....	28.780.523... 5	268.695.375... 14
Cuentas corrientes en Madrid.....	119.914.832... 9	
Letras á pagar.....	75.212... 1	
Cupones procedentes de depósitos.....	362.049... 3	
Factura de efectos de cuentas corrientes.....	3.983.749... 14	
Tesoro por libranzas sobre la Habana.....	81.559.150... "	
Obligaciones de B. N., vencimiento de 1855 á 1856.....	7.085... 26	
Dividendos atrasados.....	977.887... 26	
Caja corriente.....	289.287... "	
Caja de pensiones de empleados.....	8.467... 22	95.666.881... 13
Salarios.....	343.002... 6	
Empresa del ferro-carril de Santander á Alar.....	8.698... 26	
Obligaciones de B. N. de la Real orden de 1.º setiembre 1854.....	374.264... 16	
Anticipo al Tesoro para pago del primer semestre 1855, Deuda exterior.....	1.025.754... 18	
Comisionados extranjeros. Londres, libras esterlinas 70.818... 19... 9.....	6.652.272... 27	
Capital.....	120.000.000... "	
Intereses de todas clases de papel, propiedad del Banco.....	" " " "	132.822.357... "
Manancias y pérdidas.....	" " " "	
Resultados.....	12.822.357... "	
		497.184.613... 29

VALORES NOMINALES.

Depósitos de todas clases en papel.....	1.140.543.119... 25
De la propiedad del Banco.....	117.621.004... "
	1.755.348.737... 20

CONFORME CON EL LIBRO MAYOR.

El Interventor,
Juan Storr.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

RESULTADO *de las operaciones desde 1.º de Enero hasta
31 de Diciembre de 1855.*

BENEFICIOS.

En las operaciones de jiro, préstamos y descuentos.	20.174.613... 15
Premio en depósitos devueltos.	26.613... 3
En pastas de plata adquiridas.	82.269... 8
	20.283.495... 26

BAJAS.

Condonacion en transacciones de créditos vencidos.	1.624.415... 11
Quebrantos en reduccion de calderilla, tras- lacion de fondos y comisiones.	516.197... 16
Gastos ordinarios y estraordinarios, contri- buciones y otros conceptos.	1.400.188... 18
	3.540.801... 11

RESUMEN.

Total de los beneficios.	20.283.495... 26
Bajas.	3.540.801... 11
Saldo á favor de beneficios.	16.742.694... 15

Madrid 31 de Diciembre de 1855.

El Gobernador,

Ramon Santillan.